RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°142 – 2024 – A – MPC/Y

Yanaoca, 25 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS-YANAOCA-CUSCO.

VISTO: Opinión Legal N° 176-2024-OAL-MPC, de fecha 29 de febrero del 2024, Informe N° 047-2024/IVP-CANAS/NLS/GG, de fecha 28 de febrero del 2024, Informe N° 020-2024/JKPM-JO-IVP-C/MPC-C, de fecha 26 de febrero del 2024, Carta N° 009-2023-ARV "APU WAYTAPALLANA"/P, de fecha 03 de enero del 2024, presentado con expediente administrativo N° 045, **SOBRE APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DEL CONTRATO N° 0174-2023-OL-SGAF-GM-MPC, SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. CU-1710 - CHANCARANI, DISTRITO DE LANGUI – CANAS – CUSCO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "*Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia* (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6° del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, considera como una de las atribuciones del Alcalde; dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, en el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo No 344-2018-EF, establece en el inciso 209.1. Que el contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. Así mismo el inciso 209.2. Establece que dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes;

Que, el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo No 344-2018-EF, señala en el inciso 210.1. Que luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. Así como el inciso 210.2. Establece que las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato;

Que, en el marco del Convenio N° 153-2023-MTC/21, denominado "Convenio de gestión para la ejecución del mantenimiento rutinario de vías vecinales entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Canas – PIA 2023" se procede la ejecución del mantenimiento vial rutinario de caminos vecinales;

Que, a través del Contrato N° 0174-2023-OL-SGAF-GM-MPC, de fecha 04 de diciembre del 2023, se inicia con la ejecución contractual del servicio de: "**MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO**

VECINAL TRAMO: EMP. CU-1710 - CHANCARANI, DISTRITO DE LANGUI – CANAS – CUSCO" con la empresa contratista "A.R.V. APU WAYTAPALLANA" con RUC N° 2060058029, teniendo como representante legal a la Sra. Alicia Catunta Huillca, en su condición de Gerente General, y en fecha 05 de diciembre del 2023 se realiza la entrega de terreno y en la misma fecha se da inicia con las actividades, en cumplimiento al contrato firmado, con un presupuesto total que asciende a la suma de S/ 1,971.11 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON 11/100 SOLES), por el periodo de 25 días calendarios, estableciendo en la CLÁUSULA NOVENA, que la liquidación del servicio estará a cargo del adjudicado conforme al anexo 02 - Contenido de la Liquidación de Servicio;

Que, en fecha 03 de enero del 2024, a través del expediente administrativo N° 045, presenta la Carta N° 009-2023-ARV "APU WAYTAPALLANA"/P, la Gerente General de la empresa contratista "A.R.V. APU WAYTAPALLANA" con RUC N° 2060058029, remite el informe final de liquidación técnico financiera del servicio de: "**MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. CU-1710 - CHANCARANI, DISTRITO DE LANGUI – CANAS – CUSCO,"** con la finalidad de solicitar la conformidad del servicio adjuntando el expediente de liquidación en 186 folios;

El mismo que, a través del Informe 020-2024/JKPM-JO-IVP-C/MPC-C, de fecha 26 de febrero del año en curso, el Jefe de Operaciones del Instituto Vial Provincial – IVP - Canas, presenta el informe de Liquidación Final de CONTRATO N° 0174-2023-OL-SGAF-GM-MPC del servicio de: "**MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. CU-1710 - CHANCARANI, DISTRITO DE LANGUI – CANAS – CUSCO,"** señalando que de la revisión del expediente de liquidación técnico y financiero se encuentra conforme a los anexos que contiene al mismo que adjunta, cuadro de resumen de estado financiero, anexo 03 contenido de la liquidación del contrato (sin ninguna observación), el original del expediente de liquidación del contrato;

Que, mediante Informe N° 047-2024/IVP-CANAS/NLS/GG, de fecha 28 de febrero del presente año, el Gerente del Instituto Vial Provincial, solicita aprobación de liquidación final de CONTRATO N° 0174-2023-OL-SGAF-GM-MPC del servicio de: "**MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. CU-1710 - CHANCARANI, DISTRITO DE LANGUI – CANAS – CUSCO,"** en cumplimiento a lo dispuesto en la DIRECTIVA N° 001-2024-MTC/21 denominada "Lineamientos para ejecución, monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por MTC–PVD."

Que, mediante Opinión Legal N° 176-2024-OAL-MPC, el Asesor Legal de la Entidad, opina que en virtud de los informes técnicos favorables que anteceden, resulta PROCEDENTE aprobar la liquidación final de "**MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. CU-1710 - CHANCARANI, DISTRITO DE LANGUI – CANAS – CUSCO,"** conforme al cuadro resumen de estado financiero de valorización, además añade continuar con el trámite administrativo respectivo.

Estando a lo expuesto en los considerandos que preceden y conforme a la atribución que le confiere el artículo 43° y 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, La Liquidación Final del CONTRATO N° 0174-2023-OL-SGAF-GM-MPC del servicio de: "**MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. CU-1710 - CHANCARANI, DISTRITO DE LANGUI – CANAS – CUSCO,"** suscrito entre la Municipalidad Provincial de Canas y de otra parte la empresa contratista "A.R.V. APU WAYTAPALLANA" con RUC N° 2060058029, con la suma ascendente a S/ 1,971.11 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON 11/100 SOLES), por un plazo de ejecución contractual de 25 días calendarios, periodo comprendido entre desde el 05 de diciembre del año 2023 hasta el 29 del mismo mes y año, conforme a lo expuesto y los anexos que contiene la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, al Gerente General del Instituto Vial Provincial de Canas, registre a través del Sistema de Mantenimiento Vial (SMV-MTC), la presente resolución que aprueba la liquidación de la intervención y documentación complementaria en cumplimiento de la DIRECTIVA N° 001-2024-MTC/21, Resolución Directoral N° 0021-2024-MTC/21, bajo responsabilidad y ENCARGAR la implementación de las acciones.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, el tenor de la presente Resolución a la Gerencia General del Instituto Vial Provincia de Canas, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás órganos competentes.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, el expediente de Liquidación a la Gerencia General del Instituto Vial Provincial de Canas, para su custodia bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, el tenor de la presente resolución al contratista a través de la Gerencia General del Instituto Vial Provincial de Canas.

ARTÍCULO SEXTO: TRANSCRIBIR, a la Oficina de Informática el presente acto resolutivo para su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Canas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
CPC. Andres C. Olivares Muñoz
DNI: 23867234
ALCALDE